

**La noción de soberanía alimentaria y sus derechos conexos: una mirada al campo
colombiano en el año 2022-2023**

Por:

Arnold Andrey Rodríguez Calderón



**Universidad de Pamplona
Facultad de Artes y Humanidades
Programa de Derecho
Pamplona, Colombia
2024**

**La noción de soberanía alimentaria y sus derechos conexos: una mirada al campo
colombiano en el año 2022-2023**

Arnold Andrey Rodríguez calderón

Trabajo de Grado para optar por el título de Abogado

José Vicente Carvajal Sandoval

Director



**Universidad de Pamplona
Facultad de Artes y Humanidades
Programa de Derecho
Pamplona, Colombia
2024**

Nota de aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Pamplona, Colombia

DEDICATORIA

Quiero darle gracias primeramente a Dios, por acompañarme en este proceso académico. A mi familia, por su amor y lucha que me sirvió para seguir adelante incluso en los momentos más desafiantes. A mis amigos, quienes compartieron risas, consejos y motivación a lo largo de esta travesía.

Pero quiero dedicar un reconocimiento especial a los campesinos de mi territorio. Ellos, con sus manos curtidas por la tierra y su espíritu resiliente, fueron mi alivio emocional y mi mayor inspiración. Desde sus fincas, me enseñaron sobre la verdadera conexión con la naturaleza, la importancia de la sencillez y la valentía de enfrentar las adversidades. Fueron ellos quienes me recordaron que el conocimiento no debe estar confinado a las aulas, sino que debe fluir libremente entre el campo y la ciudad.

Este trabajo de grado es un tributo a su labor incansable, a su amor por la tierra y a su contribución vital para el desarrollo sostenible. Que sus voces y sus sueños sigan resonando en cada paso que demos hacia la eliminación de las fronteras, limitaciones y luchas entre el campo y la ciudad.

AGRADECIMIENTOS

Mi agradecimiento es primordialmente a mi familia, quienes han sido importantes y fundamentales en este recorrido y lucha académica por obtener mi título profesional. A pesar de las dificultades económicas y las necesidades, su amor y respaldo nunca flaquearon, brindándome la fuerza y el ánimo necesarios para seguir adelante. También deseo reconocer el invaluable acompañamiento de la profesora Marcela Parada, cuya guía y mentoría no solo enriquecieron mi trabajo de grado, sino que también contribuyeron significativamente al desarrollo de mi liderazgo dentro de la universidad. Asimismo, agradezco al profesor José Vicente Carvajal por su experiencia y sabiduría, que iluminaron mi camino y me ofrecieron una dirección certera en este proceso. Por último, pero no menos importante, a mi Universidad de Pamplona, especialmente a Henry Caceres quien fue decano de la Facultad de Artes y Humanidades, una institución pública que me enseñó el valor de la lucha por el derecho a la educación para todos. Estas palabras de gratitud apenas pueden capturar la profundidad de mi reconocimiento hacia cada uno de ustedes.

RESUMEN

A pesar de que desde los Fines de Desarrollo del Milenio se contemplan el poner fin a la pobreza y el promover una alimentación adecuada para lograr el “hambre cero” para el año 2030, esta problemática se ha incrementado en los últimos años por razones como la pandemia ocasionada por el Covid-19 o la reciente guerra en Ucrania, por lo tanto, no resulta desacertada la Reforma Rural Integral que se encuentra en la agenda del Gobierno entrante. Por esta razón, es importante contribuir al conocimiento sobre estos términos que de una u otra manera estarán en continuo debate durante los próximos cuatro años, por lo menos, surgiendo el interrogante sobre ¿Cuál es el estado actual de la soberanía alimentaria, sus derechos conexos y los retos que enfrenta en Colombia? La actual investigación es descriptiva con una óptica cualitativa, haciendo uso del método de investigación documental y mediada por una recolección de información bibliográfica.

Palabras Claves: Soberanía alimentaria; campesinos; sector agrícola; derecho a la alimentación; hambruna.

ABSTRACT

Although the Millennium Development Goals have called for an end to poverty and promotion of adequate food to achieve “zero hunger” by 2030, This problem has increased in recent years for reasons such as the pandemic caused by Covid-19 or the recent war in Ukraine, therefore, it is not wrong to Integral Rural Reform that is on the agenda of the incoming government. For this reason, it is important to contribute to the knowledge of these terms which in one way or another will be under continuous debate during the next four years at least, with the question arising on what is the current state of food sovereignty, What are the challenges facing Colombia? The present research is descriptive with a qualitative approach, using the documentary research method and mediated by a collection of bibliographical information.

Keywords: Food sovereignty; peasants; agricultural sector; right to food; famine.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	11
1. CAPÍTULO I. EL PROBLEMA.....	13
1.1.Contextualización.....	13
1.2.Planteamiento del Problema.....	14
1.3.Justificación.....	16
1.4.Objetivos.....	17
1.4.1. <i>Objetivo general</i>	17
1.4.2. <i>Objetivos específicos</i>	17
1.5.Delimitaciones de la investigación.....	17
1.5.1. <i>Temática</i>	17
1.5.2. <i>Espacio geográfico</i>	17
1.5.3. <i>Espacio temporal</i>	18
2. CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	19
2.1.Antecedentes.....	19

2.2.Marco conceptual.....	21
2.2.1. <i>Soberanía alimentaria</i>	21
3. CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO.....	24
3.1.Enfoque metodológico.....	24
3.2.Método.....	24
3.3.Nivel de investigación.....	24
3.4.Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	24
4. CAPÍTULO IV. RESULTADOS.....	25
4.1.Marco histórico y normativo de la soberanía alimentaria y sus derechos conexos en Colombia hasta el año 2022.....	25
4.1.1. <i>Derecho a la alimentación</i>	25
4.1.2. <i>Marco histórico de la soberanía alimentaria</i>	28
4.1.3. <i>Marco normativo de la soberanía alimentaria en Colombia</i>	31
4.2.Condiciones actuales del sector agrícola en Colombia.....	35
4.2.1. <i>Derecho a la alimentación en tiempos de coronavirus: un aspecto importante para medir la soberanía alimentaria en Colombia</i>	37
4.2.2. <i>Crisis alimentaria postpandemia: una afectación directa a Colombia</i>	41

4.2.3. <i>Crisis alimentaria en Colombia</i>	43
4.3. Retos que enfrenta la soberanía alimentaria en Colombia.....	45
5. CONCLUSIONES.....	48
6. RECOMENDACIONES.....	50
BIBLIOGRAFÍA.....	52

INTRODUCCIÓN

La pandemia ocasionada por el coronavirus no sólo desencadenó graves afectaciones a la salud de la población global y a la economía en general, sino que también supuso la mayor y más compleja amenaza para el suministro de alimentos humanos en el último siglo alrededor de todo el mundo. De este modo, como advierte Sarria (2021), los colombianos tuvieron que hacer frente al riesgo de permitir la importación de productos que transcurrieron kilómetros, mientras que la comercialización interna de sus productos se convirtió en un problema.

Un ejemplo de lo anterior, ilustrado por el autor, teniendo en cuenta lo señalado por la Red de mercados agroecológicos campesinos del Valle del Cauca es que la mayoría de los mercados de agricultores se vieron restringidos desde entonces, mientras que los grandes supermercados de cada fueron abiertos por completo. De manera que, resulta evidente el entorno comercial desigual que favoreció a los productos importados a pesar de los riesgos para la salud asociados. (Sarria, 2021)

En razón a lo anterior, debido a la celebración de los tratados de libre comercio y al rápido aumento de las importaciones de alimentos, los colombianos han pasado de ser autosuficientes a depender de un sistema agroalimentario globalizado e industrializado y de las corporaciones, provocando una crisis sin precedentes en el sector agrícola del país, especialmente los pequeños agricultores.

Aquello, teniendo en cuenta que no está claro si un pequeño agricultor tendrá dificultades para vender productos frescos debido a la normativa actual, y más aún si es de

origen animal y la carne importada transportada y almacenada durante mucho tiempo, se encuentra cada vez más en los supermercados sin alguna pregunta especial.

Según Redacción vivir (2021), la organización ecologista Greenpeace publicó a finales de 2020 un informe sobre sostenibilidad y alimentación denominado Nueva cultura alimentaria, en el que alerta sobre los problemas alimentarios en países y capitales, y propone estrategias para promover la alimentación soberana. En aquel documento, la organización señaló la dependencia alimentaria en el exterior, aún a pesar de haber calidad de producción local y agricultores del mismo país y solicitando la protección de esta zona de producción.

Un ejemplo de aquello es que hacia el año 2020, se importaron en Colombia alrededor de doce millones de toneladas de productos alimenticios como maíz y caña de azúcar; lo que significa que aproximadamente el treinta por ciento de los alimentos consumidos por los ciudadanos del país son extranjeros. De tal manera que, a pesar de que dichos alimentos tienen que viajar kilómetros en transportes contaminantes, que la comida local tiene un menor impacto en el medio ambiente, que esta es vendida y cosechada por productores cercanos, su venta sigue siendo inferior en comparación con las importaciones.

Por su parte, en el año 2021 como señala Editorial La República S.A.S. (2022), en cuanto a alimentos, en el país se produjo alrededor de 73,2 millones de toneladas de estos, pero la importación de los mismos fue de 13,8 millones de toneladas, para un equivalente total de \$ 8.830 millones. Por lo tanto, Colombia no posee los requisitos para desarrollar producción con el mayor número de importaciones y 100% de sustitución. Razones que conducen al cambio en el direccionamiento de soberanía y seguridad alimentaria, pero en el camino de conseguir tales condiciones, primero hay que considerar el estado actual de las cosas en Colombia.

1. CAPÍTULO I. EL PROBLEMA

1.1. Contextualización

Después de más de 25 años, el debate de la soberanía alimentaria regresó con una nueva visión para los campos y las tierras como uno de los puntos relevantes dentro de las agendas públicas de Latinoamérica y Colombia. No obstante, como señala Roa (2022) este término es controvertido y para algunos puede llegar a ser confuso, aunque posee gran significado para las comunidades campesinas y étnicas.

La génesis del concepto se remonta al año 1996, cuando los movimientos campesinos vía debate público pusieron sobre la mesa de la Cumbre Mundial de la Alimentación el término de ‘seguridad alimentaria’ como alternativa ante la política neoliberal. Así, es definida a través de sus cuatro pilares, la disponibilidad, el acceso, la utilización y la estabilidad de los alimentos. De manera que, esta existe cuando las personas tienen acceso tanto físico como económico y que, además este sea permanente (FAO, 2011).

No obstante, los movimientos agrarios se opusieron a este concepto pues era excluyente con las personas que producían alimentos en todo el mundo. Por lo tanto, algo que tiene como crítica es el hecho de que la seguridad alimentaria dependía en su mayoría de las decisiones de comercio a un nivel internacional, donde el término no incluía factores como el bienestar tanto de productores como de consumidores y que, además se tenían en cuenta factores ambientales y culturales en materia de alimentación (Roa, 2022). Por esta razón, fue necesario darle a este concepto un enfoque de derechos siendo derivado el término en estudio.

La Soberanía Alimentaria es un derecho que posee la comunidad de un país para definir

su política agraria y alimentaria, sin que el dumping sea interferencia frente a terceros. En este sentido, puede ser entendido como aquel derecho a producir alimentos (de los campesinos) y a decidir qué y cómo quieren consumirlos y quién debe producirlos (de los consumidores) (Vía Campesina, 2003).

Así las cosas, según Vía Campesina (2003), dentro de los pilares del derecho en estudio se incluye, para empezar, la priorización del proceso agrícola local; segundo, el acceso de las comunidades agrícolas a la tierra, al agua, a las semillas, así como también al crédito; tercero, la libertad de los consumidores para decidir qué consumir y quién lo fabrica; por último, el derecho de protección que devengan los países ante importaciones agrícolas y alimentarias a un precio inferior al habitual.

En otras palabras, la soberanía alimentaria media para que la seguridad, de la misma índole, sea reconocida, al tiempo que las mismas comunidades permutan sus productos con otras regiones, exigiéndose un comercio justo entre países. Además, proponiendo un ámbito de igualdad a nivel internacional y el apoyo desde las políticas públicas internas que deben apoyar una agricultura campesina sostenible y garantizar el derecho a la alimentación.

1.2. Planteamiento del Problema

Aunque no existe una fecha exacta desde que se está debatiendo este tema en Colombia, lo que puede afirmarse es que ha sido un tema de décadas que puede entenderse desde momentos claves como la reunión del Congreso Nacional Agrario llevada a cabo en el año 2003, donde se discutieron las problemáticas agrarias del país; seguido de los “Diálogos de paz en la Habana” durante los años 2012 al 2016 y, finalizando con los paros agrarios realizados durante los años 2013 al 2018 (Roa, 2022).

Este tema ha sido objeto de debate en varios países de Latinoamérica, así, por ejemplo, en el 2008 en Ecuador el término se incorporó en la Constitución y fue constituido el Consejo Nacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria; en este mismo año en Venezuela fue promulgada una Ley de seguridad y soberanía alimentaria; en Nicaragua en el año 2009 se expidió la Ley de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional; regionalmente el concepto ha sido debatido en espacios como las conferencias regionales de la FAO y; recientemente, en Colombia con la llega del nuevo gobierno se ha abierto una nueva puerta a la expansión y conocimiento sobre este término, en busca de un estudio completo de la organización y funcionamiento de la producción agrícola nacional.

A pesar que desde los Objetivos de Desarrollo del Milenio - ODS se contemplan el poner fin a la pobreza y promover una alimentación adecuada para el año 2030 (Naciones Unidas, 2018), problemática que se vio incrementada por pandemia ocasionada en el año 2019 o la reciente guerra en Ucrania, por lo tanto, no resulta desacertada la Reforma Rural Integral que se encuentra en la agenda del Gobierno entrante.

No obstante, como afirma Moreno (2022) debe partirse reconociendo que Colombia no es autosuficiente, ni competitiva en la producción de algunos alimentos como los cereales, en donde, la producción interna acarrea costos superiores comparada con las importaciones. Demostrándose con ello que, si de repente se decide cerrar el mercado a las importaciones de estos alimentos, se estaría zanjando el camino hacia una hambruna.

De este modo, es importante contribuir al conocimiento sobre estos términos que de una u otra manera estarán en continuo debate durante los próximos cuatro años, por lo menos, surgiendo el interrogante sobre ¿Cuál es el estado actual de la soberanía alimentaria, sus

derechos conexos y los retos que enfrenta en Colombia?

1.3. Justificación

Según los datos extraídos por Valencia (2022), en febrero de este año la ONU para la FAO incluyó a Colombia en una lista de países en riesgo de sufrir hambre durante el año 2022, en el informe que acredita el fundamento de lo anterior, la organización sostiene que alrededor de 7,3 millones de colombianos necesitarán asistencia alimentaria en 2022. Así, según el autor, la crisis alimentaria que vivimos puede ser atribuible a dos factores: los bajos ingresos de la población y la escasa producción de alimentos.

Frente a lo último, se afirma que Colombia tiene una baja capacidad de producción de alimentos y un ejemplo de esto se observa en el ámbito agropecuario, que experimentó un crecimiento a un ritmo 1,6 veces más lento que el sector comercial. Además, la dependencia de importaciones de alimentos y bebidas ha aumentado, pasando de 9,1 millones de toneladas en 2010 a 13,8 millones de toneladas en 2018. Paralelamente, la contribución del sector agropecuario a la economía ha disminuido, pasando del 7,4% en 2005 al 6,7% en 2020. (Valencia, 2022)

Debido a lo expuesto, con la llegada del nuevo gobierno se pone en la agenda el concepto de soberanía alimentaria como uno de los pilares de la reforma rural integral, que busca entre otras cosas, que quienes tengan terrenos improductivos lo vendan al Estado para que los ponga a disposición de los campesinos. No obstante, vale la pena señalar que en municipios como el de Yopal, en Casanare ya tienen en proyecto un acuerdo donde buscan implementar la estrategia de compras locales de sus productos agropecuarios.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Analizar el estado actual de la soberanía alimentaria, sus derechos conexos y los retos que enfrenta en Colombia.

1.4.2. Objetivos específicos

- Describir el marco histórico y normativo de la soberanía alimentaria y sus derechos conexos en Colombia hasta el año 2022.
- Exponer las condiciones actuales del sector agrícola en Colombia.
- Determinar los retos que enfrenta la soberanía alimentaria en Colombia.

1.5. Delimitaciones de la investigación

1.5.1. Temática

La presente investigación tiene como tema principal a la soberanía alimentaria y sus derechos conexos en Colombia.

1.5.2. Espacio geográfico

La presente investigación se delimita espacialmente en Colombia, teniendo como plataforma de estudio referentes doctrinales, normativos nacionales, internacionales y jurisprudenciales sobre el estado actual de la soberanía alimentaria, sus derechos conexos y los retos que enfrenta en Colombia.

1.5.3. Espacio temporal

Por lo anterior, la información, los datos y las referencias consideradas para el desarrollo de la siguiente investigación, se limitó temporalmente a treinta y un años, partiendo de la promulgación de la Carta Magna.

2. CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Ramírez et al (2019), apuntan a la reflexión de los derechos humanos y a partir de allí, a la construcción de un análisis que permita entender la necesidad de conocer el contexto observado en los pueblos que apostaban a una lucha por *supervivir*, en torno al derecho de la soberanía alimentaria.

Para estos autores, la soberanía alimentaria tiene un fundamento ético a través del cual se permite la garantía a la alimentación. De allí que, su aporte para el presente proyecto sea analizar el concepto de Soberanía Alimentaria desde los derechos humanos, no olvidando que este tiene derechos conexos, como el derecho fundamental de dignidad humana, que implica articular el ámbito universal, particular y local en materia agrícola.

Por su parte, Medina (2022) expone que “el origen de la soberanía alimentaria, su definición, fundamentos, la diferencia con la seguridad alimentaria, el derecho humano a la alimentación adecuada y la vigencia de la lucha campesina por la consecución de la soberanía como arma” (p.9) para contrarrestar la problemática del hambre en Colombia.

De manera que, como fruto de la investigación bibliográfica realizada por el autor, este concluye que el “Estado tiene obligaciones internacionales que debe respetar, proteger, promover y facilitar respecto el derecho a la alimentación adecuada y, por lo tanto, el Gobierno colombiano debe atender las necesidades del campesinado por la soberanía alimentaria para atacar eficazmente el hambre” (40). En concordancia con lo anterior, el aporte a esta investigación sería la contextualización del derecho de soberanía alimentaria en Colombia y su

obligación de coordinación interna y externa; además del aporte académico que se pretende brindar al conocimiento general.

Por su parte, Giraldo et al (2022), exponen los hallazgos de estudios realizados desde la perspectiva del desarrollo rural, resaltando que la relevancia y función de la soberanía alimentaria en naciones latinoamericanas está en constante crecimiento. Esto se debe a la implementación de políticas y el enfoque en la dinámica del mercado frente a la crisis sanitaria provocada por la reciente pandemia. Este enfoque ha llevado a una mayor vulnerabilidad de los derechos básicos de las comunidades marginadas.

Giraldo et. Al. (2022) comparan informes oficiales, documentación y especificaciones de las comunidades; confrontándolas desde el rigor de la metodología de investigación y de la realidad de los espacios rurales. Por esta razón, constituye una herramienta poderosa en el desarrollo del presente estudio, por la actualidad del análisis y la percepción de los movimientos sociales respecto a la idealizada reforma rural.

Por otro lado, Castro et al (2022) describieron casos de liderazgo local que han desempeñado un papel crucial en asegurar el acceso a la alimentación, así como en promover la seguridad y autonomía alimentaria, y en acrecentar el entramado social en Colombia durante la crisis sanitaria ocasionada por la emergencia sanitaria de 2019. En este sentido, han concluido que dicha pandemia nos ha enseñado una lección importante estrategias para promover tanto la seguridad como la soberanía alimentaria. De esta manera, intercambiar y fortalecer el sistema alimentario al promover los mercados de agricultores, se convierten en mecanismos exitosos para tal fin.

Finalmente, Rueda (2020) intentó acercar a los lectores a la experiencia con esta

institución, para reconocer su contribución a la realización de la Soberanía Alimentaria, vista como una opción para abordar el desafío global de la Seguridad de esta misma índole.

Así, como principal conclusión de esta revisión, se halló que la experiencia del instituto reconoce la importancia de la educación agroecológica como un enfoque clave para fortalecer la identidad campesina y para llevar a cabo una transformación significativa de la realidad rural.

Marco conceptual

2.1.1. Soberanía alimentaria

Como se hizo alusión desde la introducción, la génesis de soberanía alimentaria se remonta al año 1996. El movimiento campesino internacional la propuso como consecuencia del concepto de seguridad de la misma índole (Vía Campesina, 2003; FAO, 2011 y Roa, 2022). Así, como señala Gordillo (2012) la esencia del término nace como producto de la desilusión del sector campesino respecto al discurso que dominaba en ese momento en torno a la seguridad alimentaria, por lo tanto, puede afirmarse que este inicia como un movimiento de oposición a este tipo de políticas o como un medio de origen político que tiene como fin cambiar un gran número de políticas agrícolas.

Como expresa Medina et al (2021) para sus impulsores, la propuesta es la única alternativa sustentable al problema alimentario mundial, pues se enmarca como un intento de cambiar los sistemas alimentarios desde abajo en el contexto de una mayor sustentabilidad y el aporte esencial de la agricultura a la agenda de seguridad alimentaria. Problemas como el cambio climático o la crisis energética. Por ello, en más de veinticinco años desde su origen, este concepto ha estado en evolucionando, siendo relevantes los siguientes momentos:

- El Foro Mundial de la Soberanía Alimentaria, celebrado en la Habana, Cuba del 3 al 7 de septiembre en 2001.
- El Foro, titulado “Foro ONG/OSC de Roma sobre Soberanía Alimentaria”, que tuvo lugar en Roma, Italia del 8 al 13 junio 2002 y estuvo organizado por el Comité ONG/OSC italiano.
- El Foro por la Soberanía Alimentaria donde se realizó la Declaración de Nyéléni en Selingué, Malí, organizado por La Vía Campesina en febrero de 2007.

Como se mencionó anteriormente, la soberanía alimentaria abarca una visión más amplia que la seguridad del mismo carácter en razón a que defiende el derecho de las comunidades a controlar sus propios recursos dentro del sistema alimentario y a participar en el comercio relacionado con este. De manera que, actualmente el concepto puede entenderse como un llamado al desarrollo de capacidades para garantizar que las políticas pesqueras, laborales y territoriales de un Estado sean propicias para los diferentes contextos en los que operan (Medina et al, 2021).

Sarria (2021) señala que, aunque el concepto aún está en desarrollo, la soberanía suscita discusiones necesarias sobre “el poder, la libertad, la democracia, la igualdad, la justicia, la sostenibilidad y la cultura” (p.6); mientras que la inseguridad exacerbó aún más la desigualdad social y empujó a algunos agricultores a la pobreza. Por ello, para la soberanía, los alimentos deben integrarse en contextos sociales locales, ecológicos y culturales como sustento y significado; por seguridad, los productos alimenticios, no los alimentos, tienen costos, precio y ganancia.

Así las cosas, lo que se propone con la Soberanía Alimentaria es una propuesta política de la sociedad campesina, la cual ha sido acogida por algunos Estados como Ecuador, Venezuela y Nicaragua, siendo incorporadas en algunas constituciones y leyes, como se señaló. Sin embargo, dicho término está en tendencia en los últimos días en Colombia con la llegada del nuevo gobierno, al ser uno de sus pilares el proyecto de una reforma rural integral.

3. CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Enfoque metodológico

Esta investigación, de carácter cualitativo, según lo expuesto por Hernández et al (2014), parte de que “hay una realidad que descubrir, construir e interpretar, donde existen varias realidades subjetivas construidas en la investigación, las cuales varían en su forma y contenido entre individuos, grupos y culturas.” (p.10)

3.2. Método

El método para emplear es la investigación documental la cual, según Alfonzo (1988), es un procedimiento científico que conduce a la construcción de conocimientos, a partir de sistema de recolección, organización, análisis e interpretación de datos.

3.3. Nivel de investigación

Esta investigación es de tipo descriptivo pues “comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, y la composición o proceso de los fenómenos” (Tamayo, 2007, p. 25), para analizar el estado actual de la soberanía alimentaria, sus derechos conexos y los retos que enfrenta en Colombia.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para lograr los objetivos establecidos, la recolección de información utilizó fuentes secundarias, tales como informes, libros, trabajos de grado, monografías, artículos científicos y el análisis normativo y jurisprudencial.

4. CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1. Marco histórico y normativo de la soberanía alimentaria y sus derechos conexos en Colombia hasta el año 2023

4.1.1. Derecho a la alimentación

La alimentación es de gran relevancia en la subsistencia del ser humano e incluso de los animales y vegetales. Por esta razón, resulta razonable, como lo afirma Sánchez (2017) que este derecho se encuentre protegido como derecho fundamental dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.

En esta investigación, se incluyeron algunos tipos de derechos humanos que conducirían al respeto a las especificaciones para una vida digna. Así, los derechos contenidos en la Declaración son, por tanto, de especial importancia y trascendencia en relación con el contexto en el que se crean, así como en relación con los fines a alcanzar con su ayuda. Por ello, se han definido como fundamentales en razón a que corresponden a todas las personas, sin importar su nacionalidad, lugar de vivienda, género, origen étnico o nacional, tono de piel, creencia religiosa o idioma.

Por esta razón, para asegurar la plena y satisfactoria observancia de estos principios, los jefes de estado han ratificado instrumentos internacionales en los que se han creado obligaciones para realizar, proteger y respetar. Uno de ellos, principal para la presente investigación es la alimentación, la cual fue caracterizada en el artículo 25 numeral 1 como:

“1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo,

enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. Subrayado fuera del texto (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).”

Sobre esta base, se han emprendido un número considerable de proyectos y organizaciones buscando su cumplimiento, aseguramiento y protección en todo el mundo. De hecho, las Naciones Unidas publicaron posteriormente muchas circulares que aclararon y ampliaron el contenido de este derecho.

Ziegler (2007) lo interpreta de manera más amplia, señalando que su implementación implica el acceso regular, permanente y gratuito, de forma directa o por medio de compra monetaria, a una nutrición eficiente, correcta y de calidad, ajustándose a la tradición cultural de la comunidad del que consume y asegura una vida de bienestar psíquico y físico, individual y colectivo, satisfactoria y digna.

Colombia, por su parte, a través de la ley nro. 74 de 1968 ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Al respecto, el artículo 11 del Pacto establece el derecho a la alimentación, el cual señala que:

Las partes en esta convención reconocen la garantía de una vida en condiciones dignas, lo que abarca factores como la alimentación, vestimenta y vivienda propicia, así como al mejoramiento permanente de dichas variables. Por esta razón, el Estado miembro debe tomar las medidas adecuadas para la efectiva aplicación del derecho, teniendo presente la crucial importancia de la cooperación internacional y, por tanto, del consentimiento voluntario.

Adicionalmente, las partes de la Convención reconocen, para cada individuo, el derecho fundamental a no padecer hambre, tomarán individualmente y en el marco de la cooperación

internacional las medidas mencionadas, incluidos programas especiales, para:

a) Mejorar la producción, la conservación y la distribución alimentaria aprovechando al máximo la ciencia y los principios nutricionales que van reformando sistemas territoriales con el fin de un desarrollo y uso más eficiente de los recursos primarios;

b) Distribuir equitativamente los recursos alimenticios del mundo según sea necesario, con base a los problemas que surgen en los países importadores y exportadores de los mismos.

Por lo tanto, significa que los Estados no solo deben seguir las disposiciones de la Convención en su interpretación, sino también comprender la implementación de estos derechos en general. De manera que, la aceptación del pacto va más allá de alimentar a toda la población. En respuesta, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas ha manifestado que este derecho no debe interpretarse de manera restringida o equivalente a un grupo de calorías y demás nutrientes específicos. El derecho a una alimentación propicia debe implementarse gradualmente.

Por otra parte, también se encontró que, como con cualquier garantía, el principal desafío para el derecho en estudio es la determinación adecuada para su correcta aplicación, es decir, cómo puede tener un impacto concreto a nivel nacional y cómo actuar a nivel nacional para evitar una responsabilidad por incumplimiento de obligaciones.

Teniendo esto en cuenta, la Observación General de la ONU No. 12 sobre el derecho a la alimentación, se establece que cada Estado miembro puede desarrollar su propio plan para que se cumpla con la garantía a la alimentación, lo que requiere la aprobación de una estrategia nacional para garantizar tanto la seguridad alimentaria como el factor nutricional dentro de esta, a todos. Lo anterior, basado en los principios de derechos humanos que determinar los objetivos

y desarrollar políticas e indicadores apropiados. Con base en esto, también es importante enfatizar que, idealmente, la implementación de esta estrategia nacional involucra no solo a las instituciones públicas, sino también a las entidades privadas, las comunidades locales, las instituciones públicas, etc.

Debe enfatizarse que existe un fuerte vínculo entre la garantía de la Alimentación y la Soberanía Alimentaria, porque como su nombre indica, en sí misma representa un gran avance en la realización del derecho mencionado. En este sentido, se consideran derechos garantizados, los cuales se relacionan con su protección e implementación, tanto a nivel internacional como nacional. En consecuencia, a menudo se tratan juntos en la legislación.

A partir de este entendimiento se han producido diversos cambios legislativos a nivel nacional para garantizar el cumplimiento de la alimentación y la seguridad que se desprende de este. Por ejemplo, en nuestro país, con el decreto de 2009 no. 2055 se establecieron el Comité Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional, los programas nacionales y regionales de seguridad alimentaria y el Centro Nacional de Monitoreo de la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

El objetivo principal de lo anterior es armonizar el marco institucional en torno al logro de las metas, objetivos, estrategias y acciones del Estado y la sociedad civil que no buscan otra cosa que proteger a las personas del hambre y la desnutrición.

4.1.2. Marco histórico de la soberanía alimentaria

Como se adujo desde la conceptualización y lo corrobora Lombana (2015), el término de soberanía alimentaria es medianamente nuevo en el sistema global, pues apareció por primera vez en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación celebrada por la Organización de las Naciones

Unidas para la Agricultura y la Alimentación en 1996. Aunque la seguridad alimentaria ya existía en ese momento, el concepto se introdujo en el contexto de los esfuerzos por ampliar la seguridad para hacer realidad el derecho en estudio. Así, la soberanía alimentaria se reveló por primera vez en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en Roma en 1996. Delegados de más de 185 países se reunieron en la conferencia para discutir alternativas para acabar con el hambre. Los participantes incluyen un movimiento social de agricultores que propone la soberanía alimentaria como una vía hacia la producción en masa y las políticas comerciales globales.

A esto le siguió el Foro Mundial de Soberanía Alimentaria realizado en La Habana, Cuba en 2001, donde se redactó la Declaración Final del Foro Mundial de Soberanía Alimentaria, en el que se comentó la introducción del término y se volvió a mencionar el desarrollo de un nuevo concepto.

En este sentido, las personas tienen derecho a desarrollar sus propias políticas para producir, comercializar y consumir alimentos, así como estrategias sostenibles basadas en la producción pequeña y mediana, sin faltar el respeto a su cultura y la agricultura, la pesca y la producción agropecuaria local, la comercialización y el medio rural.

Luego, en 2007, se llevó a cabo el Foro de Soberanía Alimentaria en Salingue, Malí. La declaración emitida durante este foro (la Declaración de Niéléni) la definió como aquel derecho que tienen las personas a alimentos nutritivos, culturalmente apropiados, asequibles, sostenibles y producidos biológicamente y derecho a determinar sus propios sistemas para llevar a cabo su fin.

De tal manera que, la soberanía de la que se habla prioriza las economías locales y

nacionales, fortaleciendo entonces a los agricultores y entorno familiar, así como a la pesca artesanal y las prácticas de pastoreo tradicional. Con esto, se fomenta un comercio justo que asegure un ingreso digno para todos y defiende el derecho de los consumidores a controlar su alimentación y dieta.

En 2012, el Parlamento Latinoamericano aprobó la Ley Marco de Seguridad y Soberanía Alimentaria. Entre ellos, el apartado 2 del artículo 9 describió que el Estado tiene derecho a formular políticas de producción, distribución y consumo propias, así como estrategias sostenibles que garanticen el derecho de todas las personas a una alimentación sana y nutritiva.

Estas son las declaraciones de soberanía alimentaria más importantes del mundo. Ahora bien, cabe señalar que no todos son iguales ni tienen el mismo significado. Al respecto, cabe destacar que las declaraciones de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de Roma y del Parlamento Latinoamericano afirmaron que se trata de derechos otorgados a los estados, mientras que los foros realizados en Cuba y Malí otorgaron primero estos derechos a los ciudadanos

4.1.3. Marco normativo de la soberanía alimentaria en Colombia

Ahora es necesario analizar la actitud hacia la soberanía alimentaria en el ordenamiento jurídico nacional, teniendo en cuenta las definiciones en declaraciones anteriores. Actualmente, el término se utiliza en leyes y diversas decisiones de la Corte Constitucional en Colombia.

En un inicio, está el Compes 113 de 2008, titulado *Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional - PNSAN 2010-2019*, el cual establece las directrices para la política de seguridad alimentaria y nutricional en el país. Si bien no menciona explícitamente el término de ‘soberanía alimentaria’, este documento aborda aspectos relacionados con la seguridad

alimentaria en Colombia. Su principal aporte radica en establecer una política nacional integral que busca garantizar el acceso oportuno y permanente de toda la población a alimentos de calidad, en cantidad suficiente y adecuada.

Como advierte Lombana (2015), el derecho básico a la alimentación no fue claramente reconocido en la constitución política de 1991, y mucho menos la seguridad alimentaria y nutricional. Pues bien, sólo brevemente en los artículos 43, 44 y 46 se reconoce como uno de las garantías básicos el derecho de los niños, las mujeres embarazadas desempleadas y los ancianos necesitados a recibir subsidios alimentarios, con una aclaración relacionada con la alimentación equilibrada.

Mientras que, el artículo 65 superior establece que la producción de alimentos recibirá una protección estatal especial, priorizando la expansión de actividades relacionadas, así como la construcción de infraestructura y proyectos de mejora de tierras. Además, el Estado fomentará la investigación y la transferencia de tecnología en los procesos integrales de materias primas agrícolas con el fin de incrementar la producción de las mismas.

Entonces, aunque el país protege la producción de alimentos, lo que muestra el reconocimiento de la soberanía alimentaria, el sistema legal de Colombia es muy débil y está a la zaga de países como Honduras, México, Nicaragua y Brasil, porque ni siquiera considera que declarar el derecho a la alimentación como taxativo.

Ahora bien, la asociación de pescadores de la playa de Comfenalco, a través de la sentencia T-348 de 2012, solicitó la protección de garantías fundamentales para la construcción del circuito del Malecón de Crespo, ya que les impedía realizar obras ordinarias de autogobierno en las actividades de mantenimiento.

En esta decisión, la Corte Constitucional se refirió a la soberanía alimentaria en el concepto definido por la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en 1996 y concluyó que se debe enfatizar que incluye el respeto a la pequeña producción de alimentos y su diversidad en los modelos para honrar a los agricultores y artesanos tradicionales. Finalmente, reconoce que este es un concepto derivado del derecho a la alimentación, el cual es amparado en varios instrumentos internacionales, incluyendo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Por otro lado, en la sentencia T-606 de 2015, un pescador perteneciente a la cooperativa de pescadores de Barlovento presentó un caso de defensa para la protección de sus derechos fundamentales, debido a que la pesca estaba prohibida en la zona.

En esta sentencia, la corte introdujo el concepto de soberanía alimentaria y definió que no solo implica la autonomía de los estados y comunidades para definir sus propios métodos de producción de alimentos, sino también asegurar que estos procesos respeten y protejan a las comunidades de artesanos y pequeños productores de acuerdo con su cultura y la diversidad presente entre agricultores y campesinos.

Asimismo, al decidir sobre las cuestiones jurídicas del caso, el tribunal escribió ¿Las autoridades han vulnerado los derechos fundamentales de la actora al trabajo, la soberanía alimentaria, la participación, la expectativa mínima de vida y la dignidad humana al no tomar medidas compensatorias? Esto aliviará los daños del Parque Tayrona causado por la prohibición de la pesca no comercial, donde la soberanía alimentaria fue otorgada al mismo nivel que otros derechos fundamentales en la constitución política de 1991, colocándola en el mismo contexto que el derecho al trabajo, el derecho a un mínimo nivel de vida y la dignidad humana.

Tras el fallo C-035 de 2016, un fallo histórico sobre la exploración y producción de minería y petróleo y gas en la región de Balamos del país, la soberanía alimentaria fue reconocida como un derecho no solo por la Corte Constitucional sino también por autoridades nacionales como el Ministerio de Asuntos Públicos y Ministerio de Planificación Nacional.

Por otra parte, la Corte, en uno de los alegatos que salieron a la luz, presuntamente violatorios de la soberanía alimentaria, así como de otros derechos como la protección del medio ambiente, respondió que correspondía evaluar el cumplimiento de las pretensiones según el análisis del objeto y alcance de los párrafos mencionados, para determinar si tales efectos son causados por los puntos referidos.

Este apartado resulta particularmente importante en este caso, porque no se discute el hecho de que la soberanía alimentaria se entienda como un derecho, por el contrario, el tribunal no se limitó a aceptarlo pasivamente, sino que continuó analizando su posible violación.

El análisis actual de la legislación colombiana mediante la Ley nro. 1776, que regula la creación y desarrollo de zonas de interés rural, económico y de desarrollo social. Entre ellos, el término soberanía alimentaria se incluye en el artículo 310, parte 5, y el artículo 211, pero ninguno de ellos proporciona una definición del concepto.

Es importante recalcar que esto fue objeto de una acción pública de inconstitucionalidad, resuelta en la sentencia C-077 de 2017, en la cual el tribunal no discutió violaciones a la soberanía alimentaria, aunque fue imputado como uno de los cargos, únicamente mencionándose sin dar un significado o contenido para la soberanía alimentaria.

Así, encontramos que en un país donde la soberanía alimentaria está arraigada, existen pocos instrumentos jurídicos de los cuales se pueda concluir que se ha hecho una

conceptualización precaria. Pero si bien el concepto no tiene una interpretación interna, se concluye que, por ejemplo, la Corte Constitucional utilizó instrumentos internacionales para darle contenido.

Ante ello, también debe concluirse en este capítulo que Colombia no tiene una posición clara sobre el significado de este término en el ordenamiento jurídico, ya que en la providencia T-348 de 2012 se consideró como un concepto tratado en la sentencia. T-606 en 2015 como un derecho fundamental y solo como derecho mediante la sentencia C-035 en 2016.

Por último, la Ley 2120 de 2021 en Colombia, conocida como la *Ley de Emprendimiento*, no está directamente relacionada con la seguridad alimentaria. Sin embargo, el tema de la seguridad alimentaria puede ser indirectamente afectado por políticas económicas y sociales promovidas por leyes como esta. Dado que esta ley se enfoca principalmente en el impulso al emprendimiento y al desarrollo económico del país, su impacto en la seguridad alimentaria podría darse a través de medidas que fomenten la creación de empleo, el desarrollo de negocios relacionados con la producción y distribución de alimentos, y la promoción de políticas que beneficien a los pequeños productores agrícolas y empresarios del sector alimentario.

De esta manera, la Ley de 2021 podría tener varios posibles aportes indirectos a la seguridad alimentaria. Estos incluyen el apoyo al emprendimiento agrícola mediante la facilitación del acceso a financiamiento y recursos para emprendedores del sector, lo que podría impulsar la producción de alimentos y fortalecer la cadena de suministro alimentaria. Asimismo, la promoción del emprendimiento y la innovación podría conducir a la creación y adopción de tecnologías agrícolas más eficientes y sostenibles, aumentando así la productividad

y la seguridad alimentaria.

Además, dicha ley podría fomentar el desarrollo de cadenas de valor más sólidas y transparentes en el sector alimentario, beneficiando tanto a los productores como a los consumidores al mejorar la disponibilidad y calidad de los alimentos. Finalmente, mediante la inclusión de incentivos fiscales y regulatorios específicos para el sector alimentario, la ley podría estimular la inversión y la innovación en este ámbito, contribuyendo así a fortalecer la seguridad alimentaria en el país.

4.2. Condiciones actuales del sector agrícola en Colombia.

Durante su discurso de investidura el 7 de agosto de 2022, el presidente actual de Colombia enfatizó que la soberanía alimentaria es crucial para garantizar que toda sociedad tenga acceso a los nutrientes fundamentales. En este sentido, subrayó que Colombia, como nación, tiene la capacidad y la responsabilidad de alcanzar la soberanía alimentaria como medio para erradicar el hambre por completo.

Desde su campaña presidencial hasta su mandato actual, el presidente ha destacado la importancia de volver a centrar la lucha contra el hambre en el paisaje y la voluntad de producir alimentos, reconociendo el impacto significativo que el hambre tiene en una gran parte de la población colombiana. Es evidente que el problema del hambre está en aumento, tanto a nivel nacional como global, especialmente debido al fracaso de la concepción de seguridad alimentaria únicamente en cuanto a lo internacional. En otras palabras, el comercio internacional en sí, no es ni positivo ni negativo, pero puede perturbar las economías y las vidas si no se gestiona y planifica sabiamente. Además, el jefe de Estado enfatizó que la soberanía alimentaria es una misión nacional y todo el sector privado quiere sumarse para garantizar una

alimentación integral y saludable a la sociedad colombiana y obtener ganancias de exportación.

Para salir adelante, aseguró que el país necesita riego, crédito, tecnología, semillas mejoradas y protección. Además, los agricultores y las empresas privadas pueden proporcionar los puestos de trabajo y el compromiso diario para garantizar que los campos vuelvan a producir. Para ello anunció que se reconstruirán distritos de riego, caseríos y calles con el apoyo del Ejército Nacional. (presidente. Gustavo Petro, 2022) De esta manera, ejército, sociedad y producción podrían unirse en una nueva ética.

Para concluir, el Presidente Petro (2022), reiteró que la riqueza requiere trabajo porque nuestra sociedad solo será rica y próspera si se apunta a la producción. La riqueza está en el trabajo y el trabajo se está volviendo más inteligente

Sin embargo, a pesar de las aseveraciones realizadas por el mandatario, es necesario verificar el Estado actual del Campo Colombiano para luego entrar a analizar los retos que enfrentaría el país al poner en práctica la soberanía alimentaria.

Según el docente de la Universidad de Cundinamarca, Carlos Augusto Mendoza, aún estamos lejos de alcanzar nuestra soberanía alimentaria, como lo demuestran las cifras de acceso a alimentos y alimentos importados, hambre, distribución de tierras y producción agrícola local.

Según datos del DANE, aproximadamente el 25% de los hogares en las áreas urbanas principales tienen dos o menos comidas al día. De manera paradójica, cerca del 33% de los alimentos producidos en Colombia se desperdician, según informes de la Red de Bancos de Alimentos. Además, según Greenpeace, Colombia importa alrededor de 12 millones de toneladas de alimentos, lo que equivale a un porcentaje alrededor del 30% del total de

alimentos consumidos en el país. Estos números son particularmente altos para un país cuya principal actividad económica es la agricultura. (Agencia de Noticias Universidad de Cundinamarca, 2022).

4.2.1. Derecho a la alimentación en tiempos de coronavirus: un aspecto importante para medir la soberanía alimentaria en Colombia

Alimentar a un país de más de 50 millones de habitantes no es un proyecto sencillo y está muy relacionado con las estructuras políticas del país que lo permiten o lo desarrollan. Ahora que el presidente electo tiene reformas rurales integrales en su agenda, la oportunidad ciertamente está ahí.

En primer lugar, hay que reconocer que Colombia no es autosuficiente ni competitiva en la producción de granos como el maíz o las oleaginosas (soja) y que la producción nacional es más cara que la importada. Por lo tanto, una decisión repentina de cerrar los mercados y prohibir las importaciones de estos productos básicos utilizados para producir proteínas animales podría allanar el camino para la hambruna.

Según Castro et al. (2022), el acceso a los recursos alimentarios ha sido un cambio esencial en el Colombia, en relación con la emergencia sanitaria recién pasada. Sin embargo, algunos mecanismos utilizados por las comunidades urbanas y rurales y las autoridades locales han tenido mucho éxito en la alimentación de la población. Entre ellos destacan el uso de redes sociales que acercan a entes productores y entes consumidores en sus prácticas.

Esto incluye mercados flotantes que no requieren muebles fijos, mercados de agricultores permanentes en mercados tradicionales y mercados de agricultores alternativos que usan plataformas digitales o entregan en su puerta. También cabe señalar las donaciones a los

bancos de alimentos y las alternativas que pueden ayudar a prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos, como los contratos de consultoría técnica de empresas y la gestión de créditos, el emparejamiento de pequeñas granjas y tiendas locales y la educación sobre el desperdicio de recursos alimenticios, todo liderado por el gobierno a través de sus entidades.

Sin embargo, también se identificaron fallas institucionales ya que se priorizó la industria alimentaria sobre los productores locales para satisfacer las necesidades nutricionales de la comunidad, como lo demuestra la ayuda alimentaria del gobierno de Bogotá a la industria alimentaria en julio del 2020. (Castro et al. 2022)

Con el inicio de la agricultura neolítica, surgió el trueque como un método de intercambio de alimentos que facilitaba compartir recursos y mitigar la escasez de alimentos, al mismo tiempo que promovía la difusión de prácticas culturales y la delimitación de territorios. Aunque la reintroducción del trueque ha tenido impactos positivos en términos de alimentación, no ha eliminado por completo la dependencia del dinero.

A partir de la emergencia sanitaria de 2019, algunos municipios de la provincia de Cundinamarca han visto intercambios: en los municipios de Ubaté y Utica se intercambiaron 1.800 paneles por 4.000 yogures; En Villa pinzón y Villetta fueron 105 atados de papas por 50 cajas de piloncillo; En la localidad de Sobo, un grupo de mujeres envió mascarillas a Guaska a partir de 12 fardos de zanahorias, papas y mazorcas de maíz. (Castro et al. 2022)

Estos canjes han sido promovidos por gobiernos locales como el alcalde de Ubaté en 2020 y parcialmente en 2021, así como municipios como Bituima y Mesitas del Colegio. En Frontino, Antioquia, un voluntario instaló dos mesas afuera de su casa, una para preparar comida para los más necesitados y otra para los que voluntariamente donaban alimentos, y el

municipio empezó a hacer trueques.

Según Castro et al (2022), el Consejo de los Pueblos Indígenas de la región del Cauca recomienda cómo el trueque y el intercambio en la sociedad ayudan a superar las crisis. En la Sierra Nevada de Santa Marta, al norte del país, los indígenas comenzaron a intercambiar productos ancestrales como mochilas de sisal y lana por alimentos no perecederos y productos básicos de limpieza a precios módicos, no solo a través del trueque sino también para el reciclaje y preservar los saberes ancestrales.

Otra estrategia importante es fortalecer los mercados de agricultores. En Bogotá, ante la orden de cuarentena como medida a nivel nacional para contener la propagación del coronavirus, se impulsó una reorganización del mercado de agricultores, con la asociación de agricultores organizando un mercado de agricultores móvil junto con el alcalde y el alcalde.

Esta iniciativa transforma el tradicional mercado de agricultores mediante la instalación de pequeños puestos de venta de productos agrícolas en tiendas temporales en espacios urbanos para distribuir canastas de productos básicos para el hogar con entrega a domicilio. El cliente pide comida por teléfono o en línea, y el pedido se entrega en su casa y se paga allí.

De esta forma, más de 660 mercados fueron comercializados en 14 áreas de la ciudad capital, lo que impulsa la seguridad alimentaria de los hogares al reducir la cadena de suministro, eliminar intermediarios y proporcionar beneficios directos a los agricultores. Estos mercados provienen de diversas regiones como Tolima, Boyacá y Yuan.

En el marco de la Estrategia de Mercados Móviles, el gobierno de Boyacá compró 7.000 mercados directamente a los productores agrícolas que no tenían que viajar, asumiendo así el papel de intermediario para evitar la pérdida de valor de los recursos alimenticios en los

mercados de agricultores. Una cadena de distribución que ayuda a aliviar los problemas financieros que han sufrido los agricultores desde la cuarentena.

Finalmente, durante la pandemia, en comunidades periféricas y marginadas de Bogotá y de todo el país, los trapos rojos que la comunidad colgaba en las puertas y ventanas de las casas revelaron el hambre de las familias. Esto le da a la gente la oportunidad de manifestarse, y los ciudadanos pueden fortalecer indirectamente las actitudes políticas hacia la falta de alimentos y bienes básicos. Además, fomenta la solidaridad entre vecinos y fortalece el tejido social.

En Paipa (Boyacá) en 2020, se usaron paños rojos para mostrar que las personas tenían hambre y paños verdes para identificar a quienes podían y deseaban donar alimentos. Muchas familias están listas para dar comida a los vecinos que lo necesitan.

Los trapos rojos aparecieron en varias ciudades consideradas por el DANE como las de mayor inseguridad alimentaria, especialmente en ciudades costeras como Sincelejo, Santa Marta, Cartagena, Montería y Barranquilla, además de Bogotá. Si antes de la pandemia más del 90% de la población hacía tres comidas al día, hoy este porcentaje ha disminuido entre 20 y 50 puntos porcentuales, probablemente por el mayor desempleo y la disminución de los ingresos de los hogares y, por tanto, de su capacidad para adquirir alimentos.

Como vemos, la mayoría de las iniciativas fueron implementadas principalmente por los mismos ciudadanos, quienes haciendo uso de la resiliencia e idiosincrasia colombiana pudieron salir adelante en una época tan difícil para todos.

4.2.2. Crisis alimentaria postpandemia: una afectación directa a Colombia

Finalmente, la declaración política de la Vía Campesina (2022) en el Día Internacional

de la Soberanía Alimentaria Humana contra las empresas transnacionales muestra que el mundo enfrenta una crisis alimentaria mundial inminente. De esta manera, cuando el impacto del Covid-19 ya era limitado, llevó a la comunidad a índices más altos de pobreza en la medida en que las restricciones perturbaron los medios de vida económicos y domésticos y las cadenas de suministro.

Según el Informe sobre la crisis alimentaria mundial de 2022, el hambre mundial sigue siendo tan alarmante como en 2021, con un estimado de 193 millones de personas en 53 países con inseguridad alimentaria grave y que necesitan asistencia de emergencia. Los conflictos y el clima extremo han contribuido a esta severa hambruna, las enormes consecuencias económicas y sociales de la pandemia y la reciente guerra en Ucrania. Los precios de los alimentos alcanzaron un máximo de 10 años a principios de 2022 y los precios del combustible alcanzaron un máximo de siete años.

La crisis actual enfatiza en la disponibilidad; aún donde los alimentos están fácilmente disponibles, el costo de los alimentos no está al alcance de millones, y el crecimiento de los precios hace que sea aún más difícil para aquellos que apenas podían pagar los alimentos en tiempos normales, generándose un gran desafío.

La política agrícola debe ser priorizada como un asunto de seguridad económica y nacional. El movimiento de soberanía alimentaria ha sido una parte dinámica de la formulación de transformaciones y soluciones desde 1990, y 25 años después de que se creara el concepto de soberanía alimentaria, los agricultores solicitan, entre otros:

- a) Detener la especulación y la comercialización de recursos alimenticios en las bolsas de valores. Puesto que, debe estar vinculado a los costos de producción a los

- principios comerciales de justicia para todos;
- b) la OMC acaba con los controles al comercio de alimentos y excluye la producción recursos alimenticios de los acuerdos de libre comercio;
 - c) establecer una nueva organización internacional para negociar acuerdos comerciales transparentes entre los países que importan y exportan para que los otros que dependen de las importaciones de esos recursos puedan obtener alimentos a precios asequibles;
 - d) prohibición de utilizar productos agrícolas para la producción de combustible o energía agrícola. La comida debería ser más importante que el combustible.
 - e) una mora internacional frente al pago de la deuda pública de las naciones más vulnerables. Obligar a estos países a pagar sus deudas sería extremadamente irresponsable y conduciría a crisis socioeconómicas y alimentarias.
 - f) cambios significativos en los procedimientos de comercio internacional. “La OMC debe ser abolida”, afirman. Se propone un marco de comercio y agricultura basado en la soberanía alimentaria donde se tome la iniciativa para fortalecer de manera integral la agricultura campesina local y nacional;
 - g) implementar la reforma agraria integral popular para limitar el acaparamiento de agua, semillas y tierra por parte de las empresas multinacionales y garantizar los derechos justos de los pequeños productores a los recursos productivos. (Vía Campesina, 2022)

4.2.3. Crisis alimentaria en Colombia

Un informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación muestra que el planeta se está quedando atrás en las acciones por acabar con todas las formas de pobreza, inseguridad alimentaria y malnutrición. Colombia es uno de los 20 países identificados como puntos críticos de hambruna. (Periódico UNAL, 2022)

Según el informe del Estado del año 2022, existen varias causas del hambre en este país; Estos incluyen: crecientes conflictos internos, falta de voluntad política, basada en el desarrollo general de un acuerdo de paz, largas oleadas de desplazamiento y emigración, alta inflación y aumento de los precios de los hogares, inestabilidad política y condiciones climáticas cambiantes como la contaminación ambiental.

Según el análisis realizado por el programa de la Universidad Nacional, la crisis de estructura en el sector agropecuario ha sido evidente desde la década de 1960. Esta crisis alimentaria en Colombia se atribuye a la pérdida de nuestra capacidad para producir nuestros propios alimentos y a la disminución de nuestra autonomía o soberanía alimentaria. (Periódico UNAL, Colombia, 2022)

En términos de Vanegas (2022), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, estima que 13,5 millones de personas en el país no tienen acceso a una alimentación saludable y otros 4,2 millones sufren desnutrición, es decir, no tener acceso mínimo necesario a los alimentos. Además, una cuarta parte de los habitantes de las grandes ciudades no pueden hacer las 3 comidas al día.

La inseguridad alimentaria es una problemática que a menudo pasa desapercibida y únicamente se hace evidente para aquellos que no la padecen cuando se reportan casos de muertes por desnutrición en las noticias. Desde agosto pasado, al menos 166 niños menores de

cinco años han fallecido por esta causa en Colombia, una cifra que supera el total de muertes registradas el año anterior.

Según Vanegas (2022) a la fecha, además de la reforma tributaria, se ha desarrollado una propuesta de pacto nacional contra el hambre, elaborada por el grupo de trabajo en red, pero esta propuesta no ha sido aceptada ni rechazada por la Casa de Nariño. Por ejemplo, ofrece cupones de alimentos con entrega programada como promoción a corto plazo. Estimándose que el bono tendrá un valor de \$260 millones al mes en 2022, ofreciendo un bono de doscientos mil pesos colombianos por familia para 1.300.000 familias, en áreas donde la desnutrición es más alta.

El proyecto, conocido por el periódico el País a través de Vanegas (2022) analiza la posibilidad de hacer posible progresivamente vincular el bono a la obra social, de forma que se vincule al empleo garantizado anunciado en el programa estatal, reforzar los procesos sociales y negar las ayudas.

4.3. La propuesta, que incorpora sugerencias de varias entidades, abarca medidas a mediano y largo plazo y está alineada con uno de los fines de la nación actualmente, que es restablecer la soberanía alimentaria con la colaboración la multiplicidad de los que intervienen. Es responsabilidad del Estado, en conjunto con cualquier entidad privada que desee colaborar, garantizar que toda la población acceda de forma adecuada a la alimentación y que el país alcance un excedente en las exportaciones de alimentos.

4.4. Retos que enfrenta la soberanía alimentaria en Colombia.

Como señala Maestre (2022) diferentes académicos, funcionarios y directores de entidades públicas y privadas se dieron cita el pasado jueves, 10 de noviembre de 2022, en el

evento denominado desafíos de la seguridad alimentaria. Este encuentro, buscaba integrar en un espacio de reflexión y diálogo las diferentes necesidades mundiales de garantizar una seguridad alimentaria

En el primero de tres módulos, Colombia como potencia agrícola reflexionó sobre la agricultura como motor económico y los obstáculos para que Colombia se convierta en una potencia alimentaria mundial. Hablaron sobre la necesidad de escuchar al sector rural y utilizar su conocimiento para desarrollar el sector agrícola respetando las limitaciones ambientales. También mejorar el acceso de las personas a los alimentos y la presencia del gobierno en diferentes partes del país.

En el segundo panel, “Seguridad Alimentaria y Pobreza”, los panelistas enfatizaron la importancia de fortalecer y expandir los bancos de alimentos como una herramienta valiosa en la lucha contra el hambre. Varios panelistas propusieron la creación de alianzas entre organizaciones públicas o sociales y el sector privado para apoyar los temas alimentarios y la necesidad de que las empresas de alimentos garanticen precios competitivos a los ciudadanos.

La tercera mesa redonda "Hambre Cero, ¿Cómo?" tratando de pasar del diagnóstico al plan de acción. Criticó la falta de recursos para lograr la inclusión productiva y cerrar la brecha de desigualdad nacional. Se discuten posibles cambios estructurales para mejorar la inseguridad alimentaria y desarrollar políticas nacionales para mejorar el acceso a alimentos de calidad.

Además, como señala Vargas (2022), existe un proyecto de reforma constitucional destinado a brindar a los colombianos acceso a alimentos seguros, y las políticas nacionales han llevado a la reducción del hambre y la desnutrición que afecta a unos 22 millones de colombianos.

De hecho, un proyecto de ley que busca reformar el artículo 65 de la Carta Básica fue aprobado recientemente en el Pleno del Senado de la República con 80 votos a favor y ninguno en contra, logrando así la soberanía alimentaria y el poder adquisitivo. Dar al pueblo de Colombia acceso a una alimentación digna y suficiente.

Al hablar en la sesión plenaria de la empresa, el coordinador de ponentes del proyecto Partido de la U, destacó que es desgarrador saber que 600.000 colombianos comen solo una comida al día y agregó que el hambre puede ser un problema no solo con las comidas familiares. Bolsas, y eso puede ser abordado a través de requisitos constitucionales a través de una verdadera política pública.

Finalmente, según Carlos Augusto Mendoza, profesor de la Universidad de Cundinamarca, pueden ser necesarias reformas estructurales, que incluyan políticas que promuevan la producción agrícola local y además desalienten la importación de alimentos, promuevan el acceso a potenciales productores de tierras, fomenten la transferencia de tecnología, transferencia de territorio, etc. (Agencia de Noticias Universidad de Cundinamarca, 2022)

5. CONCLUSIONES

Después de más de 25 años, el debate sobre la soberanía alimentaria está de vuelta, y lo rural y territorial es uno de los principales temas en América Latina y Colombia. Sin embargo, el término es controvertido y puede resultar confuso para algunos, a pesar de referirse a comunidades agrícolas y minorías étnicas. La alimentación es de los pilares para la supervivencia del hombre como individuo, incluso de los animales y las plantas.

Por lo tanto, es plausible que estos derechos estén protegidos como derechos fundamentales por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Existe una estrecha conexión entre el derecho a la alimentación y la soberanía alimentaria, ya que esta última es, por definición, un progreso esencial en la realización de dicho derecho. En este sentido, se consideran un derecho garantizado, que se refiere a la protección y cumplimiento del derecho a la alimentación, tanto a nivel internacional como nacional. Por lo tanto, a menudo se los considera juntos en la legislación.

Los inicios del concepto se remontan a 1996, cuando los movimientos de agricultores propusieron el concepto de seguridad alimentaria como una vía hacia las políticas neoliberales en un debate público en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación. En este sentido, la soberanía alimentaria es la garantía que tienen los ciudadanos para determinar su política agrícola y alimentaria en su propio país sin exportarla a terceros países. En otras palabras, se puede entender que los agricultores tienen derecho a producir y los consumidores tienen derecho a decidir de forma independiente qué consumir, cómo consumirlo y quién lo produce.

Sin embargo, a pesar del surgimiento de este concepto, no se debe olvidar la baja

capacidad de producción de alimentos de Colombia, como lo demuestra el sector agropecuario, que creció 1,6 veces menos que el sector comercial. Además, se importan de otros países productos que no se producen en el país, por lo que la importación de alimentos y bebidas pasó de 9,1 millones de toneladas en 2010 a 13,8 millones de toneladas en 2018. Asimismo, aumentó la participación del sector agropecuario en la economía. 7,4 millones de toneladas en 2005, 6,7% en 2020 (Valencia 2022)

Entonces, mientras el país protege la producción de alimentos reconociendo la soberanía alimentaria, el sistema legal de Colombia posee vacíos y va a la zaga de países como Honduras, México, Nicaragua y Brasil, ya que ni siquiera considera de suma importancia el derecho a la alimentación. Como resultado, Colombia no es autosuficiente ni competitiva en la producción de granos como el maíz o las oleaginosas, y los productos nacionales son más caros que los importados. Entonces, una decisión repentina de cerrar los mercados y prohibir la importación de bienes utilizados para producir estas proteínas animales podría allanar el camino para la hambruna.

6. RECOMENDACIONES

Con el panorama expuesto por la FAO y los diferentes autores, además de la revisión bibliográfica expuesta es dable recomendar al gobierno nacional lo siguiente:

1. Esperar y revisar. Si bien, el gobierno entrante tiene claro que uno de los pilares dentro de sus políticas es la soberanía alimentaria, esta no puede desplegarse de manera inmediata sin reconocer los aspectos reales en los que se encuentra el sector agrícola en Colombia.
2. Repensar. A pesar de los avances realizado, como el proyecto de incorporación taxativo como derecho a la alimentación y a la soberanía alimentaria dentro de la Constitución Política Colombiana, es necesario determinar inicialmente los impactos que esto puede conllevar en el ordenamiento jurídico en su plenitud. Lo anterior, como quiera que el sistema debe ser coherente en miras de evitar falencias y ambigüedades que puedan poner en vilo la seguridad alimentaria de los nacionales.
3. Realizar pruebas piloto sin ser extremistas. Es necesario implementar de manera gradual un plan piloto que permita estudiar y verificar la manera en cómo la soberanía alimentaria puede afectar a la economía colombiana y también a las poblaciones que muestran mayor índice de pobreza.
4. Mitigar la crisis actual. A través de transferencias de efectivo a las personas más vulnerables en áreas rurales y urbanas, para mitigar el impacto de los incrementos

esperados en los precios de los alimentos.

5. Calma y prudencia. Es necesario verificar todos los aspectos que pueden influir en una política de soberanía alimentaria antes de lanzarse de cabeza a ella, dentro de ellos, analizar el panorama migratorio, la caída del valor del peso y el alcance de la paz con los grupos al margen de la ley, como quiera que de una u otra manera estos elementos confluyen en la implementación de esta.

BIBLIOGRAFÍA

- Agencia de Noticias Universidad de Cundinamarca. (2022, 15 septiembre). *¿Colombia puede aspirar a una soberanía alimentaria?*
<https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/noticias-ucundinamarca/3862-colombia-puede-aspirar-a-una-soberania-alimentaria>
- Aguirre, L. (2021). Análisis de la política alimentaria en Colombia. Un acercamiento desde el interés público. <https://ri-ng.uaq.mx/handle/123456789/3095>
- Alfonzo, I. (1988). *Técnicas de investigación bibliográfica*. Contexto Editores.
- Barbosa, I, y Bermúdez, L. (2022). Estudio de factibilidad Huerta Urbana: camino hacia la seguridad y la soberanía alimentaria universitaria. <https://hdl.handle.net/10495/29846>
- Castro, P., Bustos, J, y Rueda, P. (2022). Estrategias de fortalecimiento de la seguridad y soberanía alimentaria en medio del covid-19 en Colombia. *Biomédica: revista del Instituto Nacional de Salud*, 42(p. 1), 26–32. <https://doi.org/10.7705/biomedica.6041>
- Editorial La República S.A.S. (2022, 23 mayo). *Maíz, trigo y tortas de soya son 70% de importaciones de alimentos que hace el país*. Diario La República. <https://www.larepublica.co/economia/maiz-trigo-y-tortas-de-soya-son-los-alimentos-que-mas-se-importan-en-colombia-3368060>
- FAO. (2011). *Seguridad Alimentaria Nutricional, Conceptos Básicos*. Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA) en Centroamérica-Proyecto Food Facility Honduras.

<https://www.fao.org/3/at772s/at772s.pdf>

Giraldo, R., Cabrera, M., y Nieto, L. (2022). *Soberanía Alimentaria en América Latina y tenencia de la tierra en Colombia* [Libro electrónico]. Grupo Eumed.net.

[https://www.researchgate.net/profile/Reinaldo-Giraldo-Diaz/publication/](https://www.researchgate.net/profile/Reinaldo-Giraldo-Diaz/publication/361489584_Soberania_Alimentaria_en_America_Latina_y_tenencia_de_la_tierra_en_Colombia/links/62b467b51010dc02cc55790e/Soberania-Alimentaria-en-America-Latina-y-tenencia-de-la-tierra-en-Colombia.pdf)

[361489584_Soberania_Alimentaria_en_America_Latina_y_tenencia_de_la_tierra_en_Colombia/links/62b467b51010dc02cc55790e/Soberania-Alimentaria-en-America-Latina-y-tenencia-de-la-tierra-en-Colombia.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Reinaldo-Giraldo-Diaz/publication/361489584_Soberania_Alimentaria_en_America_Latina_y_tenencia_de_la_tierra_en_Colombia/links/62b467b51010dc02cc55790e/Soberania-Alimentaria-en-America-Latina-y-tenencia-de-la-tierra-en-Colombia.pdf)

Gordillo, G. (2012). Una política alimentaria para tiempos de crisis. *El trimestre económico*, 79(315), 438-526.

Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill Education.

Maestre, L. (2022, 11 noviembre). *Los desafíos de la seguridad alimentaria en Colombia*. El País Colombia. <https://elpais.com/america-colombia/2022-11-11/los-desafios-de-la-seguridad-alimentaria-en-colombia.html>

Medina, E. (2022). Vigencia de la lucha campesina por la soberanía alimentaria como alternativa para combatir el hambre en Colombia. *Interconectando Saberes*, (14), 179–189. <https://doi.org/10.25009/is.v0i14.2712>

Medina Rey, J. M., Ortega Carpio, M., & Martínez Cousinou, G. (2021). ¿Seguridad alimentaria, soberanía alimentaria o derecho a la alimentación? Estado de la cuestión. *Cuadernos de desarrollo rural*, 18, 1-19. <https://hdl.handle.net/11441/135546>

Moreno, G. (2022, 13 julio). *Seguridad y soberanía alimentaria*. Diario La República.
<https://www.larepublica.co/analisis/gonzalo-moreno-3064568/seguridad-y-soberania-alimentaria-3403273>

Naciones Unidas. (2018). *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Cepal.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

Obando, J. (2020). Seguridad y soberanía alimentaria en los conflictos ambientales colombianos. Análisis de los conflictos actuales y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Universidad Externado de Colombia*.

Presidente Gustavo Petro. (2022, 7 agosto). '*Colombia es un país que debe y puede gozar de soberanía alimentaria para lograr que el hambre sea cero*': Presidente Petro. Petro Presidencia. <https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Colombia-es-un-pais-que-debe-y-puede-gozar-de-soberania-alimentaria-para-220807.aspx#:~:text=Bogot%C3%A1%2C%207%20de%20agosto%20de%202022.&text=sus%20nutrientes%20indispensables.-,Colombia%20es%20un%20pa%C3%ADs%20que%20debe%20y%20puede%20gozar%20de,en%20la%20plaza%20de%20Bog%C3%ADvar>.

Ramírez, M., Nieto, L., y Giraldo, R. (2019). Fundamentación ética del derecho a la soberanía alimentaria en Colombia. *Cuestiones Constitucionales*, 41.
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/13955/15208>

Redacción vivir. (2021, 4 marzo). *Colombia importa el 30% de los alimentos que consume*.

ELESPECTADOR.COM. <https://www.elspectador.com/ambiente/colombia-importa-el-30-de-los-alimentos-que-consume-article/>

Roa, F. (2022, 16 julio). Siete claves para entender el debate inaplazable de la soberanía alimentaria. *La silla vacía*. <https://www.lasillavacia.com/historias/historias-silla-llena/siete-claves-para-entender-el-debate-inaplazable-de-la-soberania-alimentaria/>

Rueda, A. (2020). *Soberanía Alimentaria en el Instituto Agroecológico Latinoamericano María Cano*. <http://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/78906>

Sánchez, L. (2017). Naturaleza jurídica de la soberanía alimentaria: aproximación al cumplimiento de los derechos de los campesinos en Colombia. *Universidad de los Andes*. <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/39706/u807070.pdf?sequence=1>

Sarria, P. (2021). Política colombiana de soberanía alimentaria poscovid-19. *Legislación y Prospectiva*, 1(2). <https://legislacionyprospectiva.co/wp-content/uploads/2021/10/Revista-Legislacion-y-Prospectiva-2.pdf#page=47>

Tamayo, M. (2007). El Proceso de la Investigación Científica: Incluye evaluación y administración de proyectos de investigación.

Vanegas, G. (2022, 7 septiembre). *Un mes y el plan de emergencia contra el hambre en Colombia no despegan*. El País América Colombia. <https://elpais.com/america-colombia/2022-09-07/un-mes-y-el-plan-de-emergencia-contra-el-hambre-en-colombia-no-despega.html>

Valencia, M. (2022, 6 febrero). *Inseguridad alimentaria en Colombia: estas son las evidencias*.

Razón Pública. <https://razonpublica.com/inseguridad-alimentaria-colombia-estas-las-evidencias/>

Vargas, A. (2022b, noviembre 2). *Seguridad Alimentaria a rango constitucional, pasa primera vuelta en senado*. Senado de la República de Colombia. <https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/4131-seguridad-alimentaria-a-rango-constitucional-pasa-primera-vuelta-en-senado>

Vía Campesina. (2003, 15 enero). *Que Es La Soberanía Alimentaria*. Vía Campesina Español. <https://viacampesina.org/es/que-es-la-soberania-alimentaria/>

Vía Campesina. (2022, 2 noviembre). *La Soberanía Alimentaria es la única solución y camino a seguir – Declaración en el #16Oct22*. <https://viacampesina.org/es/la-soberania-alimentaria-es-la-unica-solucion-y-camino-a-seguir/>

Ziegler, J. (2007). *Derecho a la Alimentación, Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, presentado de conformidad a la resolución 61/163 de la Asamblea General, Asamblea General, A/62/289, 22 de agosto de 2007*. https://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/anuario/CD%20Anuario%202008/Ddhh/Documentos/N0748708.pdf